



Pasto, 13 de marzo de 2025

Licenciada

**MARLENI URBANO MARTINEZ**

murbano66@yahoo.com.co

Pasto, Nariño



NAR2025EE007856

Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION No.1640 DE 05 DE MARZO DE 2025 MARLENY URBANO MARTINEZ

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por correo electrónico, en los términos que a continuación se enuncian:

## SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

### OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

#### NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO

Administrativo que se notifica: Resolución No.1640  
Fecha del Acto Administrativo: Marzo 05 de 2025  
Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño  
Recurso que procede No Procede recurso de reposición

#### ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

#### RESUELVE

**ARTICULO 1º. NO REVOCAR** el contenido de la Resolución Nro. 264 del 21 de enero de 2025, por medio de la cual se dispone dar por terminado el nombramiento provisional en vacancia temporal, de la docente MARLENY URBANO MARTINEZ, identificada con la cédula





de ciudadanía Nro. 66.958.357.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar el presente acto administrativo a la interesada MARLENY URBANO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 66.958.357, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo, entregándole una copia. Para ello, remítase citación al correo electrónico: murban066@yahoo.com.co.

**ARTÍCULO 3°.** Remítase copia de la presente resolución a las dependencias de Recursos Humanos y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTICULO 4°.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Que, mediante citación de 05 de marzo de 2025 y con radicación de salida NAR2025EE006841 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por correo electrónica de conformidad con Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en tres (03) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: 1640.pdf



 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código:	M03.01.F03
			Página:	1 de 3
			Versión:	1.0
			Vigencia:	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1640

( 05 MAR 2025 )

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa de la Resolución Nro. 264 del 21 de enero de 2025

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024 y

#### CONSIDERANDO

Que la docente MARLENY URBANO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 66.958.357, por medio de radicado SAC NAR2025ER004037 del día 11 de febrero de 2025, eleva solicitud de revocatoria contra la Resolución Nro. 264 del 21 de enero de 2025, por medio de la cual se dispone dar por terminado su nombramiento provisional en vacancia temporal.

Teniendo en cuenta que la Resolución Nro. 264 del 21 de enero de 2025, fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de delegación realizada por el señor Gobernador de Nariño a través del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024, el suscrito funcionario es competente para resolver la solicitud de revocatoria interpuesto en contra del citado acto administrativo.

El artículo 93 del CPACA, hace referencia a las causales de revocación así:

**Artículo 93- Causales de revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona. (...)

El artículo 298 de la Constitución Nacional indica:

**Artículo 298.** Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Ratificando lo anterior la Ley 115 de 1994, en su artículo 147 establece:

**Artículo 147. Nación y entidades territoriales.** La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional.

El artículo 151 de la misma Ley manifiesta:

**Artículo 151. Funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación.** Las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones:  
(...)

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	Secretaría de Educación <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código:	M03.01.F03
		Página:	2 de 3
		Versión:	1.0
		Vigencia:	15/01/2024

c. Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

El Decreto 1083 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva.** El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

1. Por renuncia regularmente aceptada. (...)

**ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal.** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: (...)

7. Período de prueba en otro empleo de carrera.

El Decreto 915 de junio 01 de 2016 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, se subroga un capítulo y se modifican otras disposiciones del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, cuyo articulado establece lo siguiente":

**ARTÍCULO 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba.** Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales (...)

En aras de resolver la presente solicitud se tiene que la vinculación de la peticionaria se realizó en vacante temporal en la IE Sagrado Corazón de Jesús del municipio de El Rosario, que se generó por el nombramiento en periodo de prueba de la docente PAOLA LICETH PANTOJA, titular del cargo que ocupaba la peticionaria.

Ahora bien, se reporta que mediante con radicado NAR2024ER043750 del 29 de noviembre de 2024, la docente PAOLA LICETH PANTOJA, una vez superado el periodo de prueba, acepta el nuevo cargo como docente de aula, en la Institución Educativa San Bartolomé del municipio de La Florida (Nariño), y renunciando consecuentemente a su cargo anterior, en la IE Sagrado Corazón de Jesús del municipio de El Rosario.

Siguiendo la normatividad reseñada previamente se observa que las disposiciones adoptadas por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, por medio de la Resolución Nro. 264 del 21 de enero de 2025, se ajustan a derecho, y por consiguiente no procede la revocatoria de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. NO REVOCAR** el contenido de la Resolución Nro. 264 del 21 de enero de 2025, por medio de la cual se dispone dar por terminado el nombramiento provisional en

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código:	M03.01.F03
		Página:	3 de 3
		Versión:	1.0
		Vigencia:	15/01/2024

vacancia temporal, de la docente MARLENY URBANO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 66.958.357

**ARTÍCULO 2º.** Notificar el presente acto administrativo a la interesada MARLENY URBANO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 66.958.357, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo, entregándole una copia. Para ello, remítase citación al correo electrónico: murbano66@yahoo.com.co

**ARTÍCULO 3º.** Remítase copia de la presente resolución a las dependencias de Recursos Humanos y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño para lo de su competencia y fines pertinentes.

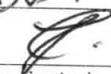
**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto a los 05 MAR 2025



**ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó:	Daniel Francisco Mera Azain P U Asuntos Legales G.02	26-02-2025	 
Revisó y aprobó	Jorge Luis Sánchez Meza P U Asuntos Legales G.04	26-02-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**Sede Administrativa**  
 Dirección: Cra 42 B# 18 A – 85 Barrio Pandiaco  
 www.sednarino.gov.co correo: sednarino@narino.gov.co  
 Pasto- Nariño – Colombia Teléfono: (602)- 7333737

